

Sánchez Carrión - La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia Municipal

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 102-2023-MDS/GM

Sanagorán, 07 de julio del 2023

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN:

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 035-2023-MDS/CM, de fecha 15 de junio del 2023, El Informe N° 51-2023-MDS/SGL, de fecha 07 de julio del 2023 (22 folios), en cuanto a la solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación y Comité de Selección del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA que deviene del Procedimiento de Licitación Pública según la Ley N° 31728 y la normativa aplicable Ley N° 30225 para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERIO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", con Código único de Inversiones N° 2328606 y;

# SAPAGORA

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, según el Numeral 41.1) del Artículo 412° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que "es requisito para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente

del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; en el Numeral 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor





Sánchez Carrión - La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia Municipal

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 102-2023-MDS/GM

estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";









Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2023-MDS/GM de fecha 12 de mayo del 2023, se Aprueba la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto, "CREACIÓN DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERÍO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN- SANCHEZ CARRION – LA LBIRTAD", con CUI N° 2328606, elaborado por consultor Ing. Samuel Moisés Ríos Armas, con CIP. N° 188288, y actualizado sus costos por el Ing. Carlos Eduardo Guevara Acuña, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, con CIP N° 247828, por un costo total del proyecto S/ 5,041,552.91 (Cinco Millones Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 91/100 soles), a precios de abril del 2023, con un plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) días calendario, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, para ser ejecutada por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA);

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 035-2023-MDS-CM, de fecha 15 de junio del 2023, el Concejo Municipal aprueba el Presupuesto para la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERÍO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN- SANCHEZ CARRION – LA LBIRTAD", con CUI Nº 2328606, por un importe presupuestal de S/ 4,799,552.91 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 91/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-MDS/GM de fecha 18 de enero del 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Sanagorán para el Año Fiscal 2023 y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2023-MDS/GM, de fecha 03 de julio del 2023, se aprueba la Tercera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital Sanagorán para el Año Fiscal 2023, la misma que genera la Versión N° 4, en el sentido de INCLUIR los Procedimientos de Selección: "EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERIO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD, con Código único de Inversiones N° 2328606", por un Valor Referencial de S/ 4,799,552.91 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 91/100 Soles), a través del Procedimiento de Contratación Licitación Pública, de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, mediante INFORME N° 51-2023-MDS/SGL, de fecha 07 de julio del 2023, la Téc. Doly Noelia Nauca Atilano, Sub Gerente de Logística solicita la APROBACIÓN del Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA que deviene del Procedimiento de Licitación Pública según la Ley N° 31728 y la normativa aplicable Ley N° 30225 para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERIO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", con Código único de Inversiones N° 2328606, con el siguiente resumen: Valor Referencial: S/4,799,552.91 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 91/100 Soles), Certificación de Crédito Presupuestario Notas N° 0000000579-2023 de la Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados, Objeto del Proceso: Ejecución de Obra, Tipo de Proceso de Selección: Adjudicación



## Sánchez Carrión - La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia Municipal

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 102-2023-MDS/GM

Simplificada, Sistema de Contratación: Precios Unitarios, Expediente Técnico: RGM N° 077-2023-MDS/GM, de fecha 12 de mayo del 2023, Plazo de consultoría: 180 días calendario, Referencia en el PAC Nº 9;

Que, con fecha 06 de julio del 2023, el Téc. Wilser Daniel Villar Linares, Jefe (e) de Presupuesto, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de obra referido en el Visto, mediante Nota Nº 0000000579-2023 por el monto de S/ 4,799,552.91 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 91/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 07. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;









Que, de conformidad con el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; (...); 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;



Sánchez Carrión - La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 102-2023-MDS/GM

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...)";







Que, de conformidad con el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que "46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes; 46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación; 46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad; 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que mediante INFORME N° 51-2023-MDS/SGL, precitado, la Téc. Doly Noelia Nauca Atilano, Sub Gerente de Logística solicita la DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA que deviene del Procedimiento de Licitación Pública según la Ley N° 31728 y la normativa aplicable Ley N° 30225 para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERIO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", con Código único de Inversiones N° 2328606;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nº 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias; con las visaciones de Presupuesto, Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, por las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA que deviene del Procedimiento de Licitación Pública según la Ley N° 31728 y la normativa aplicable Ley N° 30225 para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION"



Sánchez Carrión - La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 102-2023-MDS/GM

DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERIO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", con Código único de Inversiones N° 2328606, por un Valor Referencial de S/4,799,552.91 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 91/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Sistema de Contratación: A Precios Unitarios, Plazo de ejecución: 180 días calendario y Referencia en el PAC Nº 9.

Artículo Segundo. - DESIGNAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA que deviene del Procedimiento de Licitación Pública según la Ley N° 31728 y la normativa aplicable Ley N° 30225 para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERIO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", con Código único de Inversiones N° 2328606, el mismo que estará integrado por:

## **TITULARES**

#### Presidente:

Ing. Lazaro Santamaria Santisteban – Gerente de Infraestructura (DNI Nº 17620070, Correo: Isantamaria2511@gmail.com)

#### Miembros:

Lic Melina Raquel Vera Alayo – Especialista en Contrataciones del Estado, CLS N° 083-2023-MDS/SGL de fecha 06 de julio del 2023 (DNI N° 40540876)

Ing. Carlos Eduardo Guevara Acuña - Sub Gerente de Ejecución de Obras (DNI N° 76955230, Correo: cguevara194@gmail.com)

### **SUPLENTES**

#### Presidente:

Ing. Kevin Segundo Aurelio Gaytan Reyna – Sub Gerente de Estudios y Proyectos (DNI  $N^{\circ}$  71198437, Correo: kevingaytanreyna@gmail.con)

#### Miembros:

Téc. Doly Noelia Nauca Atilano – Jefe del Órgano de Contrataciones (DNI № 45623692, Correo: noelia0489\_1@hotmail.com)

Ing. Rosa Del Pilar Castillo Ruiz – Gerente de Desarrollo Económico (DNI Nº 44705916, Correo: rossy.cr.8@hotmail.com)

Artículo Tercero. - DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, ejecuten las acciones para continuar con el Procedimiento de Selección mencionado en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR al área de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese

Distribución: 1.- Archivo

2.-OP

3.-SGL

4.-OC

5.-GEI

6.-UTI

GERENCIA MUNICIPAL X

Ing. Ilian Bautista Romero Esteban

Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas https://www.gob.pe/munisanagoran